

Proceso A. Boludo
8/2/2018



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

EDICTO

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO,
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

COMUNICA:

A las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, así como también a las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, que por Auto Interlocutorio No. 044 del dos (2) de febrero de dos mil dieciocho (2018), adicionado por proveído del día 6 del mismo mes y año, se **ADMITIÓ** la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras, con radicado No. 05000-31-21-001-2018-00010-00, instaurada por el señor **ORLANDO DE JESÚS BETANCUR RESTREPO (C.C. 8.254.482)**, quien actúa representado por la UAEGRTD; para que comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a la publicación que se haga en el periódico de amplia circulación nacional -a elección del sujeto procesal solicitante-, al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia, ubicado en la Calle 14 No. 48-32, Edificio Horacio Montoya Gil, Piso 6º, Medellín.

La solicitud recae sobre los bienes inmuebles que a continuación se describe:

Predio ID 74288

NATURALEZA:	Privado
NOMBRE	La Guitarra
RELACIÓN JURÍDICA:	Propietario
VEREDA:	Pedral Arriba
MUNICIPIO:	Betania
DEPARTAMENTO:	Antioquia
CÉDULA CATASTRAL:	091-2-001-000-0025-00073-0000-00000
FICHA PREDIAL:	3902400
FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA:	004- 43240 (005-3173 Antiguo Circulo Registral)
ÁREA SOLICITADA:	6 ha, 8685 m ²
LINDEROS:	

7.3 LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información fuente relacionada en el numeral 2.1 GEORREFERENCIACIÓN EN CAMPO URT para la georreferenciación de la solicitud se establece que el predio solicitado en inscripción en el Registro de Tierras Despojadas se encuentra alinderado como sigue:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 182761 línea recta , en dirección oriente , hasta llegar al punto 182715 con Rio el Pedral con una longitud de 22,62 metros
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 182715 en línea quebrada que pasa por los puntos: 182713, 220, 210, 200 en dirección sur oriente hasta llegar al punto 140 Orlando Betancur en una longitud 360,17 merros
SUR:	Partiendo desde el punto 140 en línea quebrada que pasa por los puntos: 150, 160, 170, 180, 190 y 128784 en dirección sur-occidente hasta llegar al punto 182754 con Julio Escobar con una longitud de 344,80 metros.
OCIDENTE:	Partiendo desde el punto 182754 en línea quebrada que pasa por el puntos: 260, 250, 130, 135, 300, 120, 400, 500, 182787, 182728, 100, 90, 30, en dirección nor-oriente hasta llegar al punto 182761 (punto de partida) con Ines Elvira Gonzalez de en una longitud de 313,01 metros, con la escuela Tulio Marin en una longitud de 146,18 metros y con Ines Elvira Gonzalez en una longitud de 151,11 metros

Predio ID 193439


NATURALEZA:	Baldío
NOMBRE	La Julia
RELACIÓN JURÍDICA:	Ocupante
VEREDA:	Las Mercedes
MUNICIPIO:	Betania
DEPARTAMENTO:	Antioquia
CÉDULA CATASTRAL:	091-2-001-000-0024-00005-0000-00000
FICHA PREDIAL:	3902287
FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA:	004-48914 (005-20266 Antiguo Circulo Registral)
ÁREA SOLICITADA:	1 ha, 8131 m ²

LINDEROS:

7.3 LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información fuente relacionada en el numeral 2.1 Georreferenciación en campo URT para la georreferenciación de la solicitud se establece que el predio solicitado en inscripción en el Registro de Tierras Despojadas se encuentra alinderado como sigue:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 155024 en línea recta dirección suroriental, hasta llegar al punto 155023 con predio de Anibal Ortiz en una distancia de 30,7 metros
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 155023 en línea quebrada dirección suroriental, pasando por los puntos 155022, 155021, 155020, 200, 155018, 155017, 155016, 155015 hasta llegar al punto 155011 con predio de Anibal Ortiz en una distancia de 305,75 metros
SUR:	Partiendo desde el punto 155011 en línea quebrada dirección suroriental, pasando por los puntos 100, 155012, 110, 155013 y 155014 hasta llegar al punto 1550219 con predio de Carmelina Quejada, en una distancia de 39217,91 metros
OCIDENTE:	Partiendo desde el punto 155014 en línea recta dirección noroccidental, hasta llegar al punto 155019 con predio de Carmelina Quejada en una distancia de 41,46 metros; partiendo desde el punto 155019 en línea recta dirección noroccidental hasta llegar al punto 150 con predio de Walter Marin en una distancia de 27,03 metros; Partiendo desde el punto 150 en línea quebrada dirección nororiental, pasando por los puntos 140, 130, 120 y 155025 hasta llegar al punto 155024 con Rio Pedral en una distancia de 203,97 metros

De conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, se expide el presente edicto, el cual se fijará por el término de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES en un lugar visible de la Secretaría del Despacho; y se publicará en un periódico de amplia circulación nacional, y en una radiodifusora local del municipio de Betania -o con sintonía en ese municipio-.

Medellín, siete (7) de febrero de dos mil dieciocho (2018).


MARYLUZ AGUDELO FRANCO
Secretaria

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Fijado en la Secretaria del despacho el día 8 del mes de febrero de 2018, a las 8:00 a.m.

Maryluz Agudelo Franco

MARYLUZ AGUDELO FRANCO

Secretaria

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: Desfijado el día ____ del mes de _____ de _____, a las 5:00 p.m.

Secretario (a)